Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono 0526 - 260206 / 260260 - Gral. B. Caballero - Paraguay

CONTRATO Nº 14./2012

CONTRATACION DE SERVICIOS DE **CONSULTORIA PARA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA HABILITACION DE MATADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GENERAL BERNARDINO CABALLERO**

En la ciudad de Gral. B. Caballero, República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Gral. B. Caballero, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Juan Tomas Mereles Rolón, en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle México esq. 25 de noviembre de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: el Señor Oscar Mario Irigoitia Cardozo, con Cédula de Identidad Nº 831.247; RUC 831.247-8; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa Nº 245.686; domiciliado en la calle J. E. Estigarribia Nº 137 de la ciudad de Cnel. Oviedo, en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, conviene en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:

1. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asuman el CONTRATANTE y el CONSULTOR, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones P.A.C. N° 245.686 y que serán prestados por el CONSULTOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**
Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) La carta de invitaciones estándar
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias emitidas durante el desarrollo de la Licitación
c) La oferta y demás documentos presentados por el CONSULTOR.
d) La Resolución de adjudicación Nº 162 /2012 del 15 de Noviembre de 2012, de la Intendencia Municipal de Gral. B. Caballero.
e) El presente contrato.
f) Garantía de Responsabilidad Profesional
h) Los Documentos del Adjudicatario
El orden de prelación de los documentos será el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 260-30-011, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Gral. B. Caballero, para el Ejercicio 2012.

4. **CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa ID Nº 245.686, convocada por el CONTRATANTE. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº ..... Del 14 de Noviembre de 2012.

5. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**
5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario, que se computará a partir de la fecha 15 de Noviembre de 2012, y abarcará el ejercicio 2013, por ser bajo la modalidad PLURIANUAL. los fondos previstos para el Ejercicio Fiscal siguiente (2013) se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad del Ejercicio siguiente.

6. **CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.**
6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que Incurra el CONSULTOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del CONSULTOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.
6.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de Gs. 29.000.000 (veintinueve millones de guaraníes), I.V.A. INCLUIDO, determinado en base al precio que

MUNICIPALIDAD GRAL. B. CABALLERO • INTENDENCIA •

figura en la planilla de oferta del CONSULTOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyo Item se detalla a continuación:

Cuadro de Precios Adjudicados

CÓDIGO DE CATALGO 80101507-049					
1	*2*	*3*	*4*	*5*	*6*
Nº	**Rubro**	**Unidad**	**Cant**	**Prec. Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Final (IVA Incluido)**
1	CONSULTORIA PARA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA HABILITACION DE MATADERO MUNICIPAL DE GRAL. B. CABALLERO, POR SEAM Y SENACSA	Unid	1	29.000.000	29.000.000
				Total	**29.000.000**

6.3 **El CONSULTOR**, presentará la solicitud de pago a través de la Tesorería Institucional por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación de conformidad con la prestación del servicio expedida por la dependencia responsable.
6.4 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:
Por lo tanto y teniendo en cuenta lo mencionado, los pagos se realizarán 50% a la firma del contrato y 50% a la entrega de los trabajos de consultoría requeridos.
6.5 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la prestación del servicio y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.
El importe del precio ajustado de la prestación de los servicios facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde:
A= Precio ajustado de la prestación de los servicios facturados.
P= Precio facturado de la prestación de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

7. **CLAUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL PROFESIONAL/ EXPERTOS**

7.1 Al haber seleccionado el CONSULTOR sobre la base de una evaluación del personal profesional propuesto, el CONTRATANTE exigirá una confirmación de que el personal profesional estará realmente disponible. El CONTRATANTE no aceptara sustituciones del personal profesional propuesto, a menos que ambas partes convengan en que las demoras excesivas en el proceso de selección hacen inevitable tal sustitución o por razones de muerte o incapacidad medica. Cualquier suplente propuesto deberá tener calificaciones y experiencia equivalente o mejor que el candidato original y ser presentado por el CONSULTOR.

8. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

8.1 Serán entregados conforme al cuadro del plazo de 60 días calendario a partir de la firma del presente contrato.
8.2 La Dirección de Comunicación, será la encargada de la recepción y responsable de la inspección y verificación, con la participación del representante del CONSULTOR, que el trabajo se ha realizado

conforme a lo convenido.
8.3 La emisión de la nota de conformidad dada por el CONTRATANTE, significará el cumplimiento por parte del CONSULTOR de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma.

8.4 El Contratista deberá contar con el equipo de profesionales especializados para la prestación de dichos servicios, y que crea convenientes para cumplir con el desempeño de sus funciones.
8.5 No se prevé ningún otro tipo de beneficios más que el ofertado. En particular, el Contratista es el único responsable de proveerse de seguro médico, seguro de vida y otros que sean necesarios, para él y su Personal, por el tiempo que dure el contrato.
8.7 El presente contrato, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, en caso de que haya graves o reiterados incumplimientos de las obligaciones contractuales asumidas.
Esto debe ser iniciado mediante un aviso por escrito a la otra parte con por lo menos un mes de antelación.

9. **CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

9.1 El CONTRATANTE a través de su Secretaría General, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del CONSULTOR de las obligaciones emergentes de esta contratación.
9.2 El fiscal del Contrato deberá comunicar a la Secretaría General en tiempo y forma si el CONSULTOR ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Tercera del presente contrato.

10. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL**

10.1 El CONSULTOR, a la firma del presente contrato, deberá entregar al CONTRATANTE una Garantía de Responsabilidad Profesional y de Responsabilidad Civil, cuyo valor será del 10 % (diez por ciento) cada uno del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONSULTOR. La vigencia de estas garantías se deberá extender hasta 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento de contrato.
10.2 A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE las garantías, bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
10.3 La Garantía de Responsabilidad Profesional se hará efectiva si el CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONSULTOR, conforme a la Ley, el Reglamento y al Contrato.
10.4 El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

11. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**

11.1 El CONSULTOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir responsabilidad por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los trabajos.

12. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.**

12.1 Si el CONSULTOR no diera cumplimiento a la prestación de los servicios en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (0,005%) cero coma cinco por mil del valor total de la adjudicación, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.
12.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del CONSULTOR, se le cobrará una multa del (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la prestación en cuestión.
12.3 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Responsabilidad Civil y Responsabilidad Profesional.

13. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003, y en el presente Contrato.

14. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las Condiciones del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO • INTENDENCIA •

14.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Gral. B. Caballero, Noveno Departamento de Paraguarí.

Ing. Oscar Mario Irigoitia Cardozo
Consultor

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO
INTENDENCIA

Juan Tomas Mereles Rolón
Intendente Municipal